

Resolución CE-CONES N° 15/2020
Consejo Ejecutivo

“QUE APRUEBA LA INSERCIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE”.-

Asunción, 13 de mayo de 2020

Vista: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CE- CONES N° 04/2020 de fecha 21 marzo de 2020, así como la Resolución N° 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020, referente a la facultad de aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje y los procesos que hacen al registro de las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, en el marco de la emergencia sanitaria -COVID19- dispuestas por las autoridades nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” indica expresamente que “la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”, y en este mismo sentido, se debe destacar que el artículo 9° de la citada normativa legal, que rige el sistema de educación superior, indica que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, **inciso b):** “Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional”.

Que, la Resolución CE-CONES N° 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020, estableció las Pautas y Medidas Generales Académicas y Normativas que deberán ser observadas obligatoriamente por las Instituciones de Educación Superior que opten por aplicar las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales, así como la implementación del **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE** en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, y en la que se insertarán todas aquellas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado que cumplan las pautas y orientaciones dispuestas en la presente Resolución.

Que, se ha dado entrada en la sesión de fecha 13 de mayo de 2020 del Consejo Ejecutivo – CONES, al informe de la Dirección General, en virtud del INFORME - MEMORADUM DG N° 26/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 por el que se detalla y dictamina favorablemente sobre la inserción en el **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**, elevando detalle de las que carreras de grado y programas de postgrado legalmente habilitadas y que cumplen con los requisitos normativos vigentes, por lo que corresponde la inserción de los mismos en el citado registro.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 1/2014 del 31 de enero de 2014 y normativas concordantes;

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Informe de la Dirección General del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) – MEMORANDUM DG N° 26/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 de las carreras de pregrado, grado y postgrado de las Universidades e Institutos Superiores que se detallan en mencionado INFORME-

MEMORANDUM DG N° 26/2020 que forma parte de la presente resolución, y en consecuencia disponer la inserción en el **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (RES. CE-CONES N° 08/2020).**-

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo

Abog. Derlis Alfredo Noguera
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

